



INTERNATIONAL
OIL POLLUTION
COMPENSATION
FUNDS 1971
AND 1992

FONDS INTERNATIONAUX
D'INDEMNISATION DE 1971
ET DE 1992 POUR LES
DOMMAGES DUS À LA
POLLUTION PAR LES
HYDROCARBURES

FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS
DE 1971 Y 1992

Resumen de la Sesión de febrero de 2000 del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

18 de febrero de 2000

Siniestro del Erika

La sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 se celebró el 15 de febrero de 2000 y fue convocada fundamentalmente para examinar el siniestro del *Erika* que se produjo al sur de Bretaña en el Golfo de Vizcaya, Francia, el 12 de diciembre de 1999.

El siniestro

El *Erika* estaba transportando aproximadamente 30.000 toneladas de fueloil pesado cuando se partió en dos, lo que provocó el derrame de aproximadamente 15.000 toneladas de tal hidrocarburo.. Las dos partes del buque se hundieron a una profundidad de unos 120 metros, y contenían aproximadamente 15.000 toneladas de fueloil pesado.

Se siguen llevando a cabo las operaciones de limpieza a lo largo de 400 kilómetros de costa.

La empresa petrolera francesa Total Fina SA se ha comprometido a llevar a cabo y a financiar directamente inspecciones de las dos partes de los restos del naufragio y todas las operaciones necesarias para evitar que se derramen más hidrocarburos, incluidas todas las operaciones de remoción de hidrocarburos.

Oficina de Tramitación de Reclamaciones

El Fondo de 1992 y el asegurador del *Erika* (la Steamship Mutual Underwriting Association (Bermuda) Ltd) han creado una Oficina de Tramitación de Reclamaciones en Lorient (Francia). Dicha oficina ha recibido una serie de reclamaciones y se ha contratado a expertos técnicos para que las examinen.

Compromiso de Total Fina y del Gobierno francés

Total Fina se ha comprometido a no interponer ninguna reclamación contra el Fondo de 1992 ni contra el fondo de limitación del propietario del buque por los costos de las operaciones relacionadas con los restos del naufragio a las que se hace alusión anteriormente a menos que la cuantía total de indemnización disponible en virtud del Convenio de responsabilidad civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, aproximadamente 185 millones de dólares EEUU o 1.200 millones de francos franceses, sea suficiente para que se pueda pagar completamente todas las reclamaciones restantes ('ser el último en la cola'). Total Fina ha contraído por su parte un compromiso análogo con respecto al costo de la recogida y eliminación de desechos de hidrocarburos generados por las operaciones de limpieza, el costo de su participación en la limpieza de la playa hasta un máximo de 40 millones de francos franceses y el costo de una campaña publicitaria destinada a restaurar la imagen turística de la costa del Atlántico hasta un máximo de 30 millones de francos franceses.

El Gobierno francés se ha comprometido asimismo a no interponer reclamaciones contra el Fondo de 1992 a menos que la cuantía total de indemnización disponible sea suficiente para pagar todas las reclamaciones aparte de la reclamación de Total Fina al completo. Dicho compromiso abarca todos los gastos en los que incurra el Estado francés al luchar contra la contaminación, así como los gastos abarcados en el marco del Plan Polmar, el plan francés para contingencias de derrames de hidrocarburos, incluidos los gastos en los que incurran las autoridades locales y que se paguen o reembolsen por medio del Plan Polmar. El compromiso abarca asimismo todas las medidas que el Estado pueda adoptar en distintos sectores para reducir las consecuencias del siniestro, incluidas todas las campañas publicitarias con dichos fines.

Durante las deliberaciones que se llevaron a cabo en el Comité se hizo hincapié en que el Fondo de 1992 haría todo lo posible para ofrecer indemnizaciones a las víctimas lo antes posible, a fin de demostrar que el régimen de indemnización establecido por los Convenios de 1992 funcionaba satisfactoriamente y de que no era necesario crear ningún plan de responsabilidad alternativo.

El Comité Ejecutivo autorizó al Director a efectuar liquidaciones finales de todas las reclamaciones, a condición de que no suscitasen cuestiones de principio que el Comité no hubiese decidido previamente.

La Steamship Mutual ha accedido a proveer fondos para pagos provisionales en los casos oportunos hasta la próxima sesión del Comité Ejecutivo que tendrá lugar en abril de 2000.

El Comité Ejecutivo se mostró de acuerdo con el Director en que no era posible a estas alturas hacer un cálculo válido de la cuantía total de las reclamaciones reconocidas y de que esto se aplicaba en particular a los sectores de la pesca y del turismo. Habida cuenta de la incertidumbre imperante, el Comité decidió que la autoridad del Director para efectuar pagos provisionales se deberá limitar por el momento a los pagos provisionales estipulados en el Reglamento Interior del Fondo de 1992. El Director está autorizado a efectuar pagos provisionales de hasta un total de 54 millones de francos franceses.

El Comité Ejecutivo evaluará de nuevo el nivel de pagos en su próxima sesión.

Financiación de los pagos de indemnización

La semana que comienza el 3 de abril de 2000 se celebrará una sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 para estudiar la posibilidad de recaudar contribuciones para financiar los pagos de indemnización.

Campañas publicitarias

El Comité Ejecutivo examinó una petición formulada por el Departamento de Vendée para que el Fondo de 1992 sufrague el costo de una campaña publicitaria destinada a contrarrestar las repercusiones negativas del siniestro del *Erika* para el sector turístico. El Departamento de Vendée había indicado que no tenía fondos para financiar esta campaña excepcional, y que en vista de los preparativos necesarios para dicha campaña era importante que se concluyese un acuerdo en principio con el Fondo de 1992 lo antes posible.

El Ministro de Turismo está contemplando la posibilidad de llevar a cabo una campaña publicitaria coordinada que abarque toda la costa del Atlántico. Algunos departamentos aparte de Vendée están contemplando también la posibilidad de llevar a cabo campañas de comercialización.

El Comité Ejecutivo reconoció que en principio parecía razonable que se adoptasen medidas para contrarrestar las consecuencias negativas del siniestro para el sector del turismo. El Comité hizo hincapié en que era necesario coordinar todas las campañas publicitarias llevadas a cabo con dichos fines y opinó que convendría que el Gobierno francés coordinara tales campañas. El Comité consideró que el Gobierno francés y el Fondo de 1992 deberían cooperar en este tema.

Revisión de la cuantía máxima de indemnización disponible

La delegación del Reino Unido señaló que en algunos casos recientes, incluso con la cuantía máxima de indemnización disponible en virtud de los Convenios de 1992 en comparación con los Convenios originales de 1969 y 1971, había aún dificultades para indemnizar rápidamente a las víctimas. Dicha delegación pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que examinara en su próxima sesión de abril de 2000, la cuestión de un aumento de los límites de indemnización establecidos en los Convenios de 1992 mediante un procedimiento especial para enmendar dichos límites. El Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional será el que tendrá que adoptar cualquier decisión a este respecto.

F:\USERS\ERC\Info\news\spanish\FEB00s'007.DOC

Nota: El presente documento es un resumen de ciertos aspectos de la sesión celebrada y no refleja toda la sesión. Se puede obtener un ejemplar del Acta de decisiones de la sesión en la Secretaría de los FIDAC.